



CONSTANCIA DE SECRETARIA. Roldanillo, 29 de marzo de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación. Se deja constancia que no hay embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00059-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Satura Ayala Reyes
Demandado: Diego Mauricio García
Auto: 554
(Con Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, se ordenará el desglose de la letra de cambio que sirvió como base de recaudo, con la anotación de pago total de la obligación.

De otro ángulo, como según el informe de secretaría, no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado y la entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por haber sido expresamente autorizados por el demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular promovido por la señora Satura Ayala Reyes en contra del señor Diego Mauricio García, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose a favor de la parte demandada, de la letra de cambio que fue aportada como base de recaudo, con constancia que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo de salario comunicada al pagador de la Policía Nacional mediante oficio No.443 del 04 de abril de 2019. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR la entrega a la demandante de los depósitos judiciales que obren en el proceso.



QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA
Roldanillo, **30 DE MARZO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.
ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52f9728dd2819539ccadda737e9e2d9a73ee4ca48069cce1a97b1a13dedab57**

Documento generado en 29/03/2022 05:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>